



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1336-2017/MPS.

Sullana, 17 de octubre del 2017.

VISTO: El Informe N° 1481-2017/MPS-GPyP-SG.P. de fecha 02 de agosto del año en curso, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto con la conformidad de la Gerencia de Presupuesto según Informe N° 440-2017/MPS-GPyP, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario por Incorporación de Mayores Ingresos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 2072-2017/MPS-GPyP-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto informó que se ha revisado la ejecución de ingresos, y el SIAF, reporta mayor ejecución en la específica de ingreso 1.5.2.2.1.3 Ejecución de Garantía por el monto de S/. 198,317.07 (Expediente SIAF N° 4900), para que solicite a la Gerencia de Administración y Finanzas indiquen su destino en el gasto para elaborar la propuesta de modificación presupuestaria para su incorporación al presupuesto institucional de esta entidad; documento que es trasladado mediante proveído de la referencia i) a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante proveído S/N, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los antecedentes a la Sub Gerencia de Tesorería para su informe respectivo, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 1073-2017/MPS-GAF-SGT, adjuntando el Informe N° 027-2017/MPS-SGT-JRN, Resolución de Alcaldía N° 1074-2017/MPS (copia), Oficio N° 0935-2017/MPS-GAF-SGT (copia), Informe N° 1166-2017/MPS-GAJ (copia), la Subgerencia de Tesorería informa que mediante oficio N° 935-2017/MPS-GAF-SGT, se realiza la ejecución de carta fianza, de fiel cumplimiento, N° E0993-14-2013 SECRES CESCE – CONSORCIO NAZARENO INTEGRADO POR CONSTRUCTORA ALCAY SAC, CONSTRUCTORA MJ Y GEIRL, ejecutor de la obra "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E N° 20501 EL NAZARENO A.H. VICTORINO ELORZ GOYCOCHEA – SULLANA – PIURA", por haberse efectuado consentimiento del laudo arbitral conforme a lo dispuesto en el Art. 164 2do párrafo del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus modificatorias D.S N° 021-2009-EF;

Que, mediante Proveído N° 1181-2017/MPS-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los antecedentes a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informando que la Sub Gerencia de Tesorería indica que el monto de S/. 198,317.07 soles, corresponde a la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de la Obra "Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la I.E N° 20501 El Nazareno A.H. Victorino Elorz Goycochea – Sullana – Piura", a fin de que dicho monto sea incorporado al Presupuesto Institucional 2017, según el siguiente detalle:

AREA	ESPECÍFICA	MONTO
	2.5.4.1.2.1	Derechos Administrativos 10,000.00
Sub Gerencia de Tesorería	2.3.2.2.4.4	Servicios de impresión, encuadernación y empastado 15,000.00
Gerencia de Administración Tributaria	2.3.2.2.4.1	Servicios de publicidad 15,000.00
	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos 50,000.00
Sub Gerencia de Obras	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos 40,000.00
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos 68,317.07
TOTAL		198,317.07

.../



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 1336-2017/MPS del 17.10.2017.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Subgerencia de Presupuesto la propuesta de incorporación, de acuerdo a lo solicitado;

Que, de acuerdo a la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 005-2010-Ef/76.01 y sus modificatorias en el artículo 18.- Los ingresos que se obtengan por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, multas y derecho de participación en procesos de selección a que se contrae el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se registran financieramente en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", pudiéndose incorporar en el presupuesto institucional del pliego, prioritariamente, y con sujeción al PCA, en las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1676-2017/MPS del 30.12.2016, se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Presupuestario Municipalidad Provincial de Sullana, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2017;

Que, el artículo 42° de la citada Ley N°28411 establece "Las Incorporaciones de Mayores Fondos Públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando previenen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Sector Público, aprobada por la R.D. N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, en su numeral 23.2 del artículo 23°, dice que: La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos:

- a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.
- b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.

Asimismo, en su numeral 23.3 del artículo 23°, precisa que: La incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito (Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, que comprende los rubros: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23°, dice que: La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Por las consideraciones expuestas, y estando a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto N° 28411 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas legales afines; la Subgerencia de Presupuesto eleva la siguiente propuesta, para que mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la incorporación de mayores ingresos por concepto de los Rubros: 09 Recursos Directamente Recaudados:

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario por Incorporación de Mayores Ingresos, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 2108-2017/MPS-SGP e Informe N° 1073-2017/MPS-SGT, los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados; y

.../



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1336-2017/MPS del 17.10.2017.

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la incorporación de mayores recursos al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, Año Fiscal 2017, de la Municipalidad Provincial de Sullana, provenientes de los Rubros: 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto total de S/198,318.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Dieciocho con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Partida de Ingreso	: 1.5.2.2.1.3 Ejecución de Garantía	198,318.00
TOTAL INGRESOS		S/ 198,318.00

EGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 02 Recursos Directamente recaudados
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE:

Secuencia Funcional		Específica de Gasto	Monto (S/)
0021	Desarrollar el Planeamiento de la Gestión	2.3.2.7.11.99	68,318.00
0031	Gestión Administrativa	2.5.4.1.2.1	10,000.00
0032	Gestión Administrativa	2.3.2.2.4.4	15,000.00
0048	Administración de Recursos Municipales	2.3.2.2.4.1 2.3.2.7.11.99	15,000.00 50,000.00
0060	Ejecución de Obras de Inversión	2.3.2.7.11.99	40,000.00
TOTAL EGRESOS			198,318.00

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ejecutar todas las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abon. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

c.c. -
GM., G.PyP., G. Adm., Otros.
/deg